

En la villa de Segura a quatro dias
del mes de noviembre de mill e seis
ciento e sesenta e tres años ante mi el
escrivano Juan de Texeira
esta villa de Segura que es forna a la
corona de la parte de los señores
que se llama a esta villa a principios de
este siglo para arrendador e deposita
de la renta de la villa que es de
esta villa por una parte
que es de plata e de la otra
se le redime con la mitad de un
de doscientos de deprimas e de
sobre la dacha e el saber de la
villa como se contiene en esta
libranca e por otra de doscientos
veinte e quatro en los dchos
dichos de los dchos de doscientos
de esta villa que se fundacion
uno e otro ante mi el escrivano
esta carta que se dio e se
de los señores e de la parte de
de pago de los e por redimida la
fada de los e de esta parte
por nota e cancelada la escritura
de fundacion libranca en quanto
a la otra mitad que da en el
e de la otra parte de la villa de
de la otra parte de la villa de
de la otra parte de la villa de
de la otra parte de la villa de
de la otra parte de la villa de

Yo fee le condico siendo to Geracio
de turbe y san joan de moxua
don de san xepi vohoros de la
villa = estado vnca =

Joan de turbe
L.D.

Joan Anterni

Andres de Serepa

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1797 - 1800
Zin... ..
D... ..